



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2024-MDJM-AL

Jesús María, 04 de diciembre de 2024.

04 DIC 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

VISTOS: El Informe N° 192-2024-MDJM-GDU, de la señora Cynthia Melissa Larriega Silva Subgerente de Control Urbano y Catastro, a través del cual solicita el goce de su descanso físico vacacional; el Informe N° 027-2024-MDJM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Proveído N° 1064-2024-MDJM/GM de Gerencia Municipal y el Informe N° 2234-2024-MDJM-OGAF-ORH del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política indica para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, anota que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 6° de la mencionada Ley N° 27972 expresa que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 192-2024-MDJM-GDU-SGCUC, la señora Cynthia Melissa Larriega Silva, Subgerente de Control Urbano y Catastro, solicita autorización para hacer uso de descanso físico vacacional a partir del día 10 de diciembre de 2024 al 20 de diciembre de 2024 y pide que se realicen las gestiones respectivas ante la Oficina de Recursos Humanos;

Que, con Informe N° 027-2024-MDJM-GDU, el Gerente de Desarrollo Urbano comunica la petición de la Subgerente de Control Urbano y Catastro, y propone la encargatura a la señora Shirley Elizabeth Carrión Claire, Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, a partir del 10 de diciembre de 2024 al 20 de diciembre de 2024;

Que, con Proveído N° 1064-2024-MDJM-GM, el Gerente Municipal le indica al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos que proceda con el trámite de encargatura a la Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano;

Que, mediante el Informe N° 2234-MDJM-OGAF-ORH, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos opina favorablemente, señalando que:

- "... el literal a) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso al ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; define encargatura como "Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del





Municipalidad de
Jesús María

titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio". Por consiguiente, no se requiere verificación de los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM.

- Se deriva el documento a Secretaría General "...para que se emita la Resolución de encargo de funciones a la señora Shirley Elizabeth Carrión Claire, Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, "...como Subgerente de Control Urbano y Catastro por el periodo comprendido del 10 al 20 de diciembre de 2024, en tanto dure el descanso vacacional de la señora Cynthia Melissa Larriega Silva ..."

Estando a lo expuesto, contando con el visto de la Oficina de Recursos Humanos y la conformidad de la Gerencia Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el descanso físico vacacional de la señora **CYNTHIA MELISSA LARRIEGA SILVA**, SUBGERENTE DE CONTROL URBANO Y CATASTRO de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA, del 10 de diciembre de 2024 al 20 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, del 10 de diciembre de 2024 al 20 de diciembre de 2024, a la señora **SHIRLEY ELIZABETH CARRIÓN CLAURE** la SUBGERENTE DE CONTROL URBANO Y CATASTRO de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA, en ADICIÓN a sus funciones de la SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JESÚS ALBERTO GALVEZ OLIVARES
ALCALDE